

ANUNCIO

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES SITUADAS EN QUIJAS Y CERRAZO.

Con fecha 11 de julio de 2024 se dicta Resolución de la Alcaldía – Presidencia núm. 2024-1139 cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Sirven a la presente los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

Primero.- Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2024-0459, con fecha 29 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para adjudicación, en alquiler social, de viviendas de propiedad municipal situadas en Quijas y Cerrazo.

Segundo.- Las bases y convocatoria del proceso de adjudicación fueron publicadas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 50, de fecha 11 de marzo de 2024, abriendose un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de instancias: desde el 12/03/2024 al 04/04/2024 inclusive.

Tercero.- Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2024-0616, de fecha 25 de marzo de 2024, por la que se rectifican las bases y convocatoria para la adjudicación, en alquiler social, de viviendas de propiedad municipal situadas en Quijas y Cerrazo.

Cuarto.- Las bases rectificadas fueron publicadas mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria – extraordinario - núm. 10, fecha 3 de abril de 2024, reabriéndose el plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de instancias, conservándose las presentadas con anterioridad: desde el día 03/04/2024 al día 24/04/2024 inclusive.

Quinto.- Acta de la reunión del órgano de control, de fecha 24 de mayo de 2024, para la valoración de las solicitudes presentadas a efectos de elaboración de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Sexto.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes (del lunes día 27 de mayo al viernes día 7 de junio de 2024, ambos inclusive), de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria, y habiéndose reunido el Órgano de Control con fecha 03 de julio de 2024 para la valoración de las solicitudes de subsanación, se acuerda, teniendo en cuenta lo reflejado en el respectivo Acta, aprobar mediante Decreto de la





Alcaldía-Presidencia el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y del número que se le asigna a cada solicitante de cara al sorteo, según lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria; fijando el mismo para el viernes día 12 de julio de 2024 a las 09:30 horas.

Séptimo.- Informe de valoración de alquiler de viviendas sociales de Quijas y Cerrazo, emitido por la Técnico 3SSAP8, Trabajadora social de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, de fecha 09 de julio de 2024 (número registro de entrada 2024-E-RC-3888).

En razón de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como por la Base Sexta de la convocatoria de este proceso de adjudicación, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como el motivo de la exclusión, en el proceso de adjudicación de viviendas municipales situadas en Quijas y Cerrazo:

ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS CON ARREGLO A BAREMO ANEXO III	Nº ASIGNADO PARA EL SORTEO
1	[REDACTED]	***6747* *	12	10
2	[REDACTED]	***7446* *	20	20
3	[REDACTED]	***3753* *	19	30

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	[REDACTED]	***0360**	Rechaza por motivos personales.

SEGUNDO.- La celebración del sorteo para la adjudicación de las viviendas municipales situadas en Quijas y Cerrazo, tendrá lugar el **viernes día 12 de julio de 2024, a las 09:30 horas**, en sesión pública, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Bº La Robleda núm. 127 de Puente San Miguel.

TERCERO.- Publicar este Decreto, en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Reocín.



CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

QUINTO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes **RECURSOS**:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y ante la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso – administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.”

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos oportunos.

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica





**Alquiler viviendas sociales: Listado definitivo de admitidos y excluidos
N / REF: AVS / SEC
EXP. GESTIONA: 4507/2023**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren**

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen. (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Cód. Validación: C2DX6J2HCHCC7PPRGWMYXLRFX
Verificación: <https://reocin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

